



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CRÉDITOS



TABLA DE CONTENIDO

1. BASE LEGAL	2
2. OBJETO.....	2
3. MIEMBROS / INTEGRANTES	2
3.1 Con voz y voto	2
3.2 Con voz y sin voto	2
3.3 Invitados con voz y sin voto.....	2
4. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.....	2
5. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.....	3
5.1 Presidente	3
5.2 Secretario.....	3
5.3 Miembros.....	4
6. SESIONES Y QUÓRUM	4
7. CONFLICTO DE INTERESES	4
8. INVITADOS.....	5
9. VOTACIÓN Y PLAN DE SUSTITUCIÓN.....	5
10. ACTAS DE LA COMITÉ	5
11. DISPOSICIONES FINALES.....	6

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CRÉDITOS

1. BASE LEGAL

Artículo 21 inciso c), 27, 41 inciso b), 55 y 56 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros (Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala), Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito (Resolución JM-93-2005 y Resolución JM-167-2008 de la Junta Monetaria), Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario Crediticio (Resolución JM-134-2009 de la Junta Monetaria y Resolución JM-30-2016 de la Junta Monetaria), Disposiciones Generales de Envío de Información a la Superintendencia de Bancos (Acuerdo 14-2007 de la Superintendencia de Bancos), artículo 11 del Reglamento de Gobierno Corporativo y sus modificaciones, otras leyes y disposiciones financieras aplicables vigentes.

2. OBJETO

Es un órgano técnico y colegiado de apoyo a Junta Directiva de Banco de los Trabajadores y/o Consejo de Administración de la Financiera de los Trabajadores, S.A., según corresponda, para dar seguimiento a las actividades, funciones, atribuciones, políticas, aprobación y procedimientos que se deben de realizar para la efectiva evaluación del otorgamiento de créditos mayores de conformidad a los niveles de aprobación descritos en el Manual de Crédito, alineados a las estrategias y límites prudenciales de riesgos definidos en la entidad y en las leyes bancarias correspondientes.

3. MIEMBROS / INTEGRANTES

3.1 Con voz y voto

- Dos miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, según corresponda, que hayan sido electos por la Asamblea General de Accionistas que no ejerzan cargos administrativos (uno preside)
- Gerente General
- Director División Finanzas y Administración

3.2 Con voz y sin voto

- Director de Riesgos
- Director División de Operaciones y Cartera
- Director Cumplimiento Antilavado
- Director de Banca Empresarial
- Gerente Corporativo de Administración de Créditos (secretario)

3.3 Invitados con voz y sin voto

- Experto externo (en el caso que el Comité de Créditos lo solicite)
- Invitados internos (de acuerdo con los requerimientos de agenda)

4. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

El Comité de Créditos tendrá dentro de sus funciones y atribuciones las siguientes:

- a) Funcionar como órgano de aprobación de las solicitudes de financiamiento de conformidad a los niveles de aprobación descritos en el Manual de Crédito.

- b) Conocer y deliberar sobre las solicitudes de financiamiento que sean presentadas por análisis de riesgo crediticio del Banco de los Trabajadores y de Financiera de los Trabajadores, S.A., de acuerdo con los niveles descritos en el Manual de Crédito.
- c) Conocer y deliberar sobre todas las operaciones derivadas de activos crediticios mayores, tales como: prórrogas, reestructuras y novaciones (según los niveles de aprobación descritos en el Manual de Créditos).
- d) Conocer y deliberar sobre las solicitudes de ampliaciones de préstamos, cuando la suma del saldo actual y el monto este contemplado dentro los niveles de aprobación descritos en el Manual de Crédito.
- e) Definir condiciones especiales en la deliberación de cada solicitud de financiamiento que conozca, cuando lo considere necesario y oportuno.
- f) Remitir trimestralmente (o cuando lo soliciten) un informe a la Junta Directiva y/o Consejo de Administración, según corresponda, de las entidades del Grupo Financiero sobre la gestión realizada, sus recomendaciones y cualquier otro asunto deba ser del conocimiento de la Junta Directiva y/o Consejo de Administración, según corresponda, por su trascendencia.
- g) Desempeñar las demás funciones que a futuro se deriven de disposiciones administrativas y/o normativas internas; así como de disposiciones legales, administrativas y/o normativas externas.

5. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

5.1 Presidente

- Velar por la realización de los objetivos y políticas propias del Comité de Créditos, así como por la observancia y el cumplimiento de la toma de decisiones dentro del mismo, juntamente con las áreas involucradas.
- Presidir las sesiones del Comité de Créditos.
- Ser el encargado de la comunicación y coordinación con la Junta Directiva y/o Consejo de Administración, según corresponda, y los órganos rectores de las entidades que conformen el Grupo Financiero y demás áreas de dichas entidades.
- Definir y delimitar los puntos de agenda con el secretario del Comité.

5.2 Secretario

- Realizar convocatoria formal a todos los miembros del Comité de Créditos; indicando como mínimo la fecha y hora; lugar de reunión o en su caso, indicar si la misma se celebrará por medios electrónicos; y, los puntos específicos a ser tratados dentro de la sesión del presente Comité.
- Definir y delimitar con el presidente del Comité los puntos de la agenda a ser tratados dentro de la sesión del Comité de Créditos.
- Velar que la agenda y/o cualquier otro material que deba presentarse para conocimiento a los miembros del Comité; sea enviado por lo menos con 2 días (48 horas) de anticipación. De lo anterior, se podrá hacer la excepción en caso de imposibilidad, cuando esta sea debidamente justificada.
- Elaborar y suscribir las actas de las sesiones del Comité de Créditos y someterlas a la aprobación y validación en cuanto a su contenido, de todos los miembros, por los medios de comunicación disponibles y debidamente aprobados.
- Trasladar a la Superintendencia de Bancos, por cualquiera de los medios oficiales, copia de las actas suscritas de las sesiones del Comité de Créditos, en un plazo que

no podrá exceder de 8 días hábiles siguientes a la fecha de celebrada la sesión, así como informar a la Superintendencia de Bancos, en el mismo plazo indicado anteriormente, cualquier modificación realizada a las mismas.

- Enviar copia del acta de la sesión del Comité de Créditos a la Dirección de Gobierno Corporativo, en un plazo que no podrá exceder de 8 días hábiles siguientes a la fecha de celebrada la sesión.
- Certificar y notificar, a las áreas correspondientes de las entidades del Grupo Financiero, de los puntos y/o resoluciones que contengan alguna acción para su cumplimiento o a razón de que su contenido deba de ser de conocimiento de las áreas relacionadas.
- Dejar constancia en acta de Comité cuando alguno de los titulares se ausente y haga sus veces el suplente, previamente propuesto por el titular y notificado al secretario del Comité de Créditos.
- Firmar juntamente con los miembros del Comité de Créditos, las actas que levante de las sesiones y acuerdos de dicho Comité. Lo anterior, se realizará de acuerdo con las instrucciones relacionadas al traslado y firma de documentos confidenciales.

5.3 Miembros

- Designar al colaborador que hará sus veces ante el Comité de Créditos, por su ausencia temporal.
- Definir quién sustituirá al Miembro del Comité de Créditos cuya ausencia es definitiva.
- Dar notificación con 24 horas previas a la celebración de las sesiones del Comité de Créditos, la inasistencia justificada, al secretario del Comité de Créditos.
- Firmar las actas.

6. SESIONES Y QUÓRUM

Sesión

- Sesión ordinaria: Para Banco de Los Trabajadores se celebrará como mínimo mensualmente, y para la Financiera de Los Trabajadores, S.A., conforme se estime pertinente.
- Sesión extraordinaria: Serán convocadas en casos especiales, a solicitud de uno de los miembros, por intermedio del secretario.

Quórum:

Las sesiones del Comité de Créditos se celebrarán con un mínimo de 3 miembros con voz y voto, debiendo ser uno de ellos un miembro de Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según corresponda), y con voz y sin voto, el Director Corporativo de Riesgos y el secretario, o quien hace sus veces de miembro con voz y sin voto.

7. CONFLICTO DE INTERESES

El colaborador que preside, secretario, miembros, suplentes y demás invitados dentro del presente comité, que tengan interés directo o indirecto en cualquier operación, decisión o negocio, deberá manifestarlo, abstenerse de participar en la deliberación y resolución de tal asunto y retirarse de la sesión; lo que deberá hacerse constar en el Acta de la sesión correspondiente.

También será aplicable lo anterior, en los casos de parentesco dentro de los grados de ley. Quien contravenga esta disposición, será responsable de los daños y perjuicios que cause a la entidad, además de las sanciones que le sean aplicable por otras leyes.

8. INVITADOS

El Comité de Créditos o cualquiera de sus miembros podrá convocar al(los) colaborador(es) de las áreas que considere conveniente, para rendir o ampliar información acerca de los temas tratados y relacionados con las funciones y atribuciones de estos. Asimismo, podrá requerir el apoyo de asesores externos con reconocida experiencia en el tema, por el cual fueron convocados, debiendo retirarse inmediatamente después de concluida su participación.

9. VOTACIÓN Y PLAN DE SUSTITUCIÓN

Votación:

Tomará decisiones por mayoría calificada (con 3 votos a favor, se aprueba). Cada miembro del Comité de Créditos con voz y voto podrá ejercer por sí mismo o por el suplente designado, cuando este último haga sus veces, el voto a favor o en contra de las acciones o decisiones que en el Comité de Créditos se tomen. El voto será intransferible e indelegable en otro miembro del Comité de Créditos con voz y voto.

Plan de Sustitución:

En caso de no encontrarse presente la persona que Preside el Comité de Créditos, hará sus veces el miembro de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, según corresponda, que se encuentre en la sesión, sin derecho a ejercer más que un único voto; y, en caso de no encontrarse alguno de los otros miembros del Comité (no miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, según aplique), hará sus veces la persona que éste haya designado como su sustituto, ejerciendo la calidad encomendada con derecho a ejercer un único voto.

De no haber miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según corresponda) o quórum mínimo, no se llevará a cabo la sesión y se reprogramará la fecha y hora para llevar a cabo la reunión, debiendo notificar a los miembros de la nueva calendarización.

10. ACTAS DEL COMITÉ

El secretario del Comité de Créditos elaborará el acta de cada sesión, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, o en su caso, indicación si la misma se celebró por medios electrónicos, fecha y hora de celebración.
- Asistentes, miembros e invitados.
- Ausentes.
- Verificación de quórum.
- Puntos de desarrollo de agenda.
- Declaración de conflicto de intereses.
- Desarrollo de la agenda, objeciones con sus debidas justificaciones y los antecedentes, fundamentos y demás consideraciones para la toma de decisión.
- Los votos deberán ser razonados, tanto los que estén a favor o en contra de uno o más puntos en el desarrollo de la agenda conocida en las sesiones del Comité de Créditos.
- Responsables de las acciones a implementar y puntos críticos para seguimiento.
- Indicar los documentos adjuntos que sirvan para la toma de decisiones, si los hubiese.

- Cierre y conclusiones.
- Firma de los asistentes.

De las actas suscritas, que contengan las sesiones celebradas por el Comité de Créditos, deberá trasladarse copia a la Superintendencia de Bancos por cualquiera de los medios oficiales, en un plazo que no podrá exceder de 8 días hábiles siguientes a la fecha de celebrada la sesión. Asimismo, debe de ser enviada copia del acta a la Gerencia de Gobierno Corporativo, en el mismo plazo.

11. DISPOSICIONES FINALES

Casos no previstos:

Los casos no previstos serán resueltos por la Junta Directiva del Banco de los Trabajadores y/o Consejo de Administración de la Financiera de los Trabajadores, S.A., según corresponda.

Vigencia:

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del 1 de abril de 2022.

Derogatoria:

- Se deja sin efecto el inciso 2.2 del numeral 2 de la resolución No. 174/2021 inserta en el punto 6º., del acta No. 84/2021 de la sesión celebrada por Junta Directiva de Banco de los Trabajadores, el 21 de septiembre del 2021.
- Se deja sin efecto el inciso 2.2 del numeral 2 de la resolución No. 23/2021 inserta en el PUNTO TERCERO contenido en el Acta No. 9/2021 de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de Financiera de los Trabajadores, Sociedad Anónima, el 23 de septiembre del 2021.

Aprobación:

El presente Reglamento fue aprobado de acuerdo con las siguientes resoluciones:

- Resolución No. 48/2022 inserta en el punto 7º del acta No. 21/2022 de la sesión celebrada por Junta Directiva del Banco de los Trabajadores el 22 de marzo de 2022.
- Resolución No. 08/2022 inserta en el PUNTO NOVENO: contenido en el ACTA No. 03/2022 de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Financiera de los Trabajadores, Sociedad Anónima, el 24 de marzo del 2022.

